

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO DE ÁREAS DEL TERMINAL TERRESTRE DE MANTA, ENTRE LA FILIAL TERMINAL TERRESTRE DE MANTA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO – DIRECCION REGIONAL PORTOVIEJO.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Uso de Áreas, por una parte, la Filial Terminal Terrestre de Manta, representada por el Ing. Gonzalo Arturo Mejía, en su calidad de Gerente, quien actúa de conformidad a lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE hMANTA-EP, constante en la Resolución No.004-2022, de fecha 14 de abril del 2022, a quien para efectos de este instrumento se denominará "FILIAL TERMINAL TERRESTRE DE MANTA"; y, por otra, la DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO – DIRECCION REGIONAL PORTOVIEJO, legalmente representada por el Abg. Juan Ramón Cevallos Brito, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en su calidad de Director Regional, conforme a la Acción de Personal No. 2021-MDT-DATH-1745, de 03 de diciembre del 2021, a quien para efectos de este instrumento se denominará "LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO", calidades que se justifican de conformidad con los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte del presente instrumento.

Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse en virtud de las calidades invocadas, a quienes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

**1.1** El artículo 226 de la Constitución del República del Ecuador, señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**1.2** El artículo 227 ibidem, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

**1.3** El artículo 25 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de lealtad institucional. Las administraciones publicas respetaran, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderan los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitaran a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias".

1.4 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordaran mecanismos de coordinación para le gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

1.5 El artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prevé: Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

1.6 El artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, indica "Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes que se trate".

1.7 El artículo 47 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, señala: "Los bienes o inventarios de la entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Se prohíbe el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo".

1.8 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1107, de fecha 27 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, DECRETA en su Artículo Único.- En el Decreto Ejecutivo No. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas: a). Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto "Art. 1.- Transfórmese el servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal de la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos".

#### 1.9 ANTECEDENTES DE LA CARTA DE INTENCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0619-O, de fecha Portoviejo, 05 de abril de 2022, el Mgs. Juan Ramón Cevallos Brito en calidad de Director de la Dirección

Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo emite un informe sobre los locales 29, 30 y 31 de la Empresa Pública de Movilidad de Manta, dirigido al señor Abogado Joseph David León Vinces en su calidad de Gerente Movilidad de Manta EP GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, en cuyo contenido constan los antecedentes de la Carta de Intención del Ministerio de Trabajo del respectivo Convenio Interinstitucional de uso de áreas del Terminal Terrestre de Manta, entre la Filial Terminal Terrestre y la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo- Delegación Manta, cuyo contenido es el siguiente:

En referencia al Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0479-O de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual se realizó la Solicitud de Espacios para el Ministerio de Trabajo-Delegación de Trabajo y Servicio Público Manta, al Abg Joseph David León Vinces, Gerente de Movilidad de Manta EP, en el cual se expresa "(...) Conozco del gran liderazgo y eficiencia del Señor Alcalde Abg. Agustín Intriago y de todo su equipo técnico del cual Usted forma parte, motivo por el cual y por lo antes expuesto solicito a Usted nos ayude a identificar un espacio para ubicar la Delegación de Trabajo y Servicio Público de Manta y realizar un Comodato de Uso de Espacios por unos cinco a diez años, el número de servidores públicos son 15, más tres parqueaderos reservados, acceso para personas con discapacidad y un área aproximada de 300 a 400 metros cuadrados (...)"

Mediante Memorando Nro. MDT-DPTSPMM-2022-0043-M de fecha Manta, 21 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. María Viviana Manrique Figueroa - INSPECTOR PROVINCIAL INTEGRAL 5, encargada de la Coordinación de la Delegación de Trabajo y Servicio Público de Manta, dirigido al Magíster Juan Ramón Cevallos Brito, en calidad de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, quien pone en conocimiento lo siguiente: Por medio del presente pongo a su conocimiento que el día de hoy 21 de marzo de 2022, a las 09:10 aproximadamente, me traslade hasta las oficinas del terminal terrestre Luis Valdivieso Morán de la ciudad de Manta, situada a 2 kilómetros del aeropuerto Eloy Alfaro, en la ciudadela El Palmar sector noroeste de Manta, a fin de identificar el espacio requerido en Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0479-O, al abogado Joseph David León Vinces, en calidad de Gerente Movilidad de Manta EP, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en donde se sostuvo entrevista con el abogado Joseph León Vinces, Abg, Carlos Julio Cárdenas, en su calidad de Procurador Sindico, los servidores técnicos de las distintas áreas y el administrador del Terminal Terrestre, en donde se realizó la inspección a 3 locales que tienen acceso central al Terminal y una oficina que tiene acceso por el andén de llegada de los vehículos, en el cual funcionaba la Unión de Cooperativas, mismos que tienen las medidas detalladas a continuación:

Local # 29 con una medida de 36,00 metros (adecuar a las necesidades de las oficinas no tiene aire acondicionado).

Local # 30 con una medida de 32,00 metros (obra gris, necesita culminar obra conforme a las necesidades de la Delegación, no cuenta con aire).



Local # 31 con una medida de 63,24 metros (espacio cuenta con un aire acondicionado).

Que, sumando los metros cuadrados de los locales antes descritos ascienden a un total de ciento treinta y uno con veinticuatro metros cuadrados.

Que, adicional se ha verificado las instalaciones donde funcionaban las oficinas de la Unión de Cooperativas, con la finalidad de buscar un espacio para el área de archivo con el que cuenta esta Delegación, que sí, se podría utilizar como tal, previa inspección de un técnico, para el acondicionamiento, aislamiento y medidas de seguridad (ventilación, iluminación, extintores, etc..) respectivas, en virtud que existe un espacio donde se evidencia rasgos de humedad, tomando en consideración que son documentos los que reposarían en esa área.

Que, es importante indicar que esta cartera de Estado debe presentar informe de aceptación de los locales, en el cual se observe que los mismos cubren con las expectativas que busca el Ministerio para instalar las oficinas como tal, que la figura jurídica a aplicar sería un convenio de uso, el mismo deberá detallar el presupuesto con el cual se cuenta mensualmente, adicional se entregaría un acta con los bienes entregados, las adecuaciones, arreglos, pago de alicuotas, impuestos, energía eléctrica y servicio de internet serán cubiertos por la institución a quien se le entregaría el bien (...)"

#### **CONCLUSIONES:**

Ante estos antecedentes es preciso indicar lo siguiente: Toda vez que se ha realizado la correspondiente inspección ocular por parte de la citada inspectora en su calidad de Coordinadora de la Delegación Manta, y la Institución requiere justamente un área determinada en la extensión calculada en ciento treinta y uno con veinticuatro metros cuadrados, pues en la actualidad la Delegación de Trabajo y Servicio Público de Manta cuenta con nueve servidores, se informa a la Empresa Pública de Movilidad de Manta que en virtud de la visita realizada el martes 21 de Marzo del presente año, a los locales 29, 30, 31 con un total de 131.24 metros cuadrados, se ajustan a nuestra necesidad institucional en un 90%. Cumpliendo dichos espacios, así mismo con una ubicación loable en una parte concurrida y de fácil acceso para todos los usuarios. Cabe destacar que la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público Portoviejo cuenta con la disponibilidad presupuestaria referencial de USD \$ 500.00 (Quinientos 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica) para realizar el pago mensual por concepto de alicuotas en los ítems presupuestario 530502 Edificios, Locales y Residencias-Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arriendos).

A su vez, en lo que respecta a cualquier adecuación interna de las oficinas, la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público Portoviejo se hará cargo de las mismas.

Por existir apertura por parte de las autoridades de ambas instituciones para que se efectúe el Convenio Interinstitucional, ponemos a su conocimiento nuestra total satisfacción para proceder a realizar el correspondiente convenio interinstitucional de uso, el mismo que puede ser de cinco o diez años.

**1.10** La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, a través del Certificado de Avalúo No. 042022-061916 de 6 de abril de 2022, determinó que es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el inmueble de clave catastral 2-13-04-01-000, ubicado en la vía Manta-Jaramijó - parte 01, en el que opera el Terminal Terrestre de Manta.

### **1.11 DICTAMEN INMOBILIAR.**

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0560-O de fecha Portoviejo, 31 de mayo de 2022, suscrito por Tec. Betty Yamara Gaona Sánchez-DIRECTORA ZONAL 4 dirigido al Señor Magíster Juan Ramón Cevallos Brito- Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, cuyo contenido en su parte pertinente es el siguiente:

(...) 2.1.- En relación al Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0995-O, 26 de Mayo del 2022, mediante el cual el Sr. Mgs. Juan Ramón Cevallos Brito, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, Ministerio del Trabajo solicitó a esta Secretaría Técnica, lo siguiente: "[...] Por lo antes expuesto, solicito a Usted en calidad de Directora Zonal 4 de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitir el respectivo Dictamen previo a la firma del convenio de uso entre la Empresa Pública de Movilidad de Manta EP y la Dirección Regional de trabajo y Servicio Público de Portoviejo. El área total des de 131.24 m2 divido en tres locales. El link de descarga es el siguiente: [https://drive.google.com/drive/folders/13vp9pzONQM5y\\_9jpN6Ytvt8tzFHonz?usp=share](https://drive.google.com/drive/folders/13vp9pzONQM5y_9jpN6Ytvt8tzFHonz?usp=share)

Certificado de solvencia

Certificado de avalúos y catastros

Copia simple de la escritura

Resolución de Directorio y demás documentos del proceso.

### **3. DOCUMENTOS ANEXOS A LA PETICIÓN**

**3.1.-** Mediante oficio Nro. CFN-BP-GEAD-2022-0237-O de fecha 24 de febrero de 2022, El Gerente Administrativo de la CFN, notifica al Director Regional de Trabajo y Servicio Público Portoviejo Abg. Juan Ramón Cevallos Brito, la culminación de convenio de uso entre las entidades mencionadas, el mismo que estaba vigente desde el año 2019 en el Edificio El Vigía oficinas Nro. 103, 104, 105, 106, 107 con un total de 190.81 metros cuadrados.

**3.2.-** Mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0368-O de fecha 25 de febrero de 2022, se remitió a la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la respectiva solicitud de espacios para la Delegación de Trabajo y Servicio Público de Manta, indicando las características necesarias.

**3.3.-** Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0231-O de fecha 28 de febrero de 2022, el Director Zonal de la SETEGISP remite la respuesta a la solicitud remitida por ésta Cartera de Estado, indicando lo siguiente: "(...)  
**3.PRONUNCIAMIENTO.-** En este contexto, de conformidad con el ámbito de

acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, a las normas de optimización y austeridad del gasto público dispuestas en el Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017; y, a su petición constante en el Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0368-O, de fecha 25 de febrero de 2022, relacionado a la búsqueda y disponibilidad de bienes inmuebles en la Ciudad de Manta; esta Secretaría Técnica, informa a su representada que, revisada la base de datos de espacios disponibles en el Edificio Torre Centro de Manta, Si registran oficinas desocupadas pero que no cumplen con las características requeridas en su solicitud, no obstante les invito coordinar una visita in situ con la Lcda. Verónica Mero Especialista Zonal de Bienes al número de contacto 0990750516, para que verifique si algunas de las oficinas que se encuentran disponibles se adecúan a su necesidad (...)"

**3.4.-** Mediante oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0479-O de fecha 15 de marzo de 2022, se remitió una solicitud de espacios para el Ministerio de Trabajo – Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público Portoviejo, a la Gerencia de la EP Movilidad Humana de Manta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

**3.5.-** Mediante Memorando Nro. MDT-DPTSPMM-2022-0043-M 21 de marzo de 2022, suscrito por la Abg. María Viviana Manrique Figueroa, Coordinadora de la Delegación Manta, en el cual informa sobre la visita a las oficinas del Terminal Terrestre Luis Valdivieso Morán de la Ciudad de Manta, en el cual informa que el área total de metros cuadrados es de 131.24 (dividido en tres locales) con las siguientes características:

Local # 29 con una medida de 36,00 metros (adecuar a las necesidades de las oficinas no tiene aire acondicionado)

Local # 30 con una medida de 32,00 metros (obra gris, necesita culminar obra conforme a las necesidades de la Delegación, no cuenta con aire)

Local # 31 con una medida de 63,24 metros (espacio cuenta con un aire acondicionado)

**3.6.-** Mediante oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0582-O de fecha 25 de marzo de 2022, el Director Regional de Trabajo y Servicio Público Portoviejo Abg. Juan Ramón Cevallos Brito, remite a la Ing. Irma Karina Velasco Gómez, Gerente Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P la solicitud de ampliación al convenio de uso suscrito por la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público Portoviejo y la Corporación Financiera Nacional B.P.

**3.7.-** Mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0604-O, de fecha 30 de marzo de 2022 se remitió oficio a la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y a la Gerencia de la Corporación Financiera Nacional indicando lo siguiente "Gracias a la coordinación eficaz entre ambas instituciones, nos desplazamos con mi equipo técnico y la Lic. Verónica Mero, Especialista Zonal de Bienes de la SETEGISP Zona 4, el miércoles 09 de Marzo del presente año, a las oficinas Nro. 301 a 303 del Banco del Austro, sin embargo, éstas no cumplen los





requerimientos solicitados por nuestra institución en relación a los servicios que brindamos en beneficio de la ciudadanía

En ese contexto, hemos tenido conocimiento que PLANIFICA ECUADOR tiene un edificio (en la ex SETEMAR vía a Barbasquillo- Manta), motivo por el cual les solicitamos nos ayuden proporcionándonos información que nos permita identificar si el lugar mencionado reúne los parámetros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Delegación de Trabajo y Servicio Público Manta y, si dicho bien está a cargo de la Secretaría General de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Zona 4 ó en su defecto, se nos informe de otras alternativas para nuestra Institución (...)"

**3.8.-**Mediante oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0348-O de fecha 05 de abril del 2022, se recibe la respuesta a nuestro oficio Mediante Oficio Nro MDT-DRTSPP-2022-0604-O, en el cual se indica "(...)"

## 2. RESPUESTA. –

En este contexto, de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, a través de la Dirección Zonal - Zona 4, se informa que: El bien inmueble exSETEMAR vía Barbasquillo - Manta, es de propiedad de PLANIFICA ECUADOR, por lo tanto, el Ministerio de Trabajo deberá canalizar la disponibilidad

directamente con la entidad propietaria. El bien inmueble en mención no se encuentra en la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de esta entidad y de otras entidades públicas administradas por esta Secretaría que sean de sus competencias. Al momento no existe disponibilidad de bienes transitorios que cumplan con las características para el Uso de Oficinas del Ministerio de Trabajo. La Secretaria Técnica, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales (...)"

**3.9.-**Mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0619-O de fecha 05 de abril de 2022, se remite el Informe de los Locales 29,30 y 31 de la Empresa Pública de Movilidad de Manta, indicando el tiempo, presupuesto del periodo fiscal vigente, para que sea analizado en reunión de Directorio de la Empresa Pública y aprueben nuestra solicitud de cambio a las instalaciones que ellos administran.

**3.10.-**Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SBSG-2022-0045-O fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Mgs. Andrés Eduardo Murillo Suarez, Subgerente de Bienes y Servicios Generales Subrogante, en el cual indica "(...)Mediante memorando CFN-B.P.-GEJU-2022-0268-M, de fecha 12 de abril del 2022, en virtud de la contestación al Ministerio de Trabajo se realizó la creación de una adenda al convenio por el plazo de 60 días con el objetivo de que el Ministerio pueda encontrar otro bien inmueble. Frente a los antecedentes expuestos, y en atención al memorando MDT-DRTSPP-2022-0582-O, adjunto a la presente el borrador de la segunda Adenda al CONVENIO DE USO DE OFICINAS DEL EDIFICIO "EL VIGIA" DE PROPIEDAD DE LA CFN B.P., para suscripción del documento por parte del Ministerio de Trabajo y posterior suscripción por la Corporación Financiera Nacional (...)"

**3.11.-** Mediante convocatoria Nro. 005-2022 suscrita por el Ab. Agustín Intriago Quijano Alcalde de Manta y Presidente del Directorio Empresa Pública Municipal "Movilidad de Manta EP", señala reunión de Directorio el viernes 20 de mayo de

2022 a las 14h00 y Mediante Resolución Nro. 005-2022 del Directorio de la Empresa Pública Municipal "Movilidad de Manta – EP", en la cual se resuelve "Art. 2 para conocimiento y suscripción del convenio de uso de espacios físicos del terminal Terrestre de Manta, entre la Gerencia de la Filial y el Ministerio de Trabajo, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la resolución Nro. 004-2022 de 14 de abril 2022".

#### **4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE.**

##### **4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE.**

**4.1.1** En atención al requerimiento efectuado por el MINISTERIO DE TRABAJO, la Unidad Zonal de Infraestructura Inmobiliar de la SETEGISP, procedió a emitir su criterio en el Informe Técnico Nro. M-204-2022 que en su parte pertinente, indica:

"[...] **MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:** Inspección técnica del bien inmueble (tres locales) planta baja del Terminal Terrestre de Manta ubicado en la Vía Puerto Aeropuerto sector El Palmar, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta en la Provincia de Manabí. (...) (...) **4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-** El área inspeccionada es propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA, comprende un terreno de 104.427,2m<sup>2</sup> según Escritura, el área a ocupar por el MINISTERIO DE TRABAJO

son tres locales signados con el Nro. 29 cuenta con un área de construcción de 36,00m<sup>2</sup> aprox., y con el Nro. 30 cuenta con un área de construcción de 32,00 aprox., y con el Nro. 31 cuenta con un área de construcción de 63,24 aprox., mismas que suman un área total de construcción de 131,24 m<sup>2</sup> aprox., según levantamiento en sitio.

**11.5.- Conclusiones** 1. El bien inmueble motivo de la inspección es propiedad de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, 2. El bien inmueble tiene un área de terreno de 104.427,2 m<sup>2</sup> según Escritura. 3. El área a ocupar por el Ministerio de Trabajo son tres locales signadas con el Nro. 29 cuenta con un área de construcción de 36,00m<sup>2</sup> aprox., y con el Nro. 30 cuenta con un área de construcción de 32,00 aprox., y con el Nro. 31 cuenta con un área de construcción de 63,24 aprox., mismas que suman un área total de construcción de 131,24 m<sup>2</sup> aprox., según levantamiento en sitio. 4.

El local #29 necesita la adecuación según las necesidades de las oficinas. 5. El local #30 se encuentra en obra gris, se necesita la adecuación según las necesidades de las oficinas. 6. El local #31 necesita la adecuación según las necesidades de las oficinas. 7. El bien inmueble se encuentra en muy buen estado de conservación. 8. El bien inmueble cumple en un 59,09% lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público de INMOBILIAR. 9. El bien inmueble tiene factibilidad y cuenta con servicios básicos. 10. El bien inmueble cuenta con acceso para personas con discapacidad.

**11.6.- Recomendaciones Particulares** 1. Técnicamente se considera viable el convenio de uso del bien inmueble por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA a favor del MINISTERIO DE TRABAJO, una vez que las partes intervinientes realicen las



adecuaciones necesarias para el funcionamiento de oficinas. [...]". (Énfasis añadido)...". (Énfasis añadido)

**4.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE** La Dirección Zonal 4, ejecutó el análisis jurídico del bien inmueble con la documentación legal, que señala lo

transcrito a continuación:

4.2. Del Certificado de Gravamen, emitido por el Registro de la propiedad del cantón Manta, del que se desprende lo siguiente: "(...)LINDEROS REGISTRALES: LOTE SIGNADO CON EL LOTE NUMERO UNO: con una superficie total de trescientos mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados; con fecha veintidós de Junio de mil novecientos setenta y seis, se encuentra inscrita la escritura de protocolización del Decreto Supremo, autorizado ante el Notario Tercero del cantón Manta, señor César Cantos Pazmiño, el dieciséis de junio de mil nueve setenta y seis, mediante el cual consta que todos los terrenos ubicados en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que son de propiedad del señor Pedro Balda Cucalón, se encuentran declarados de utilidad pública con fines de expropiación por parte del Concejo Supremo de Gobierno, mediante Decreto trescientos diecinueve, a favor del aeropuerto Eloy Alfaro de Manta y la Dirección de Aviación Civil; el lote número materia de la transacción se encuentra singularizado en el plano denominado levantamiento planimétrico, Base Aérea de Manta, Marzo de mil novecientos noventa y ocho Fuerza Aérea Ecuatoriana, el cual se tomó como base y fundamento de la transacción y cuya extensión, especificación y linderaciones se encuentran determinados de la siguiente manera: NORTE, carretera que conduce al aeropuerto; SUR: camino que conduce al Arroyo y propiedades de los Herederos de Julio Lourido, Rubén Álava y Emiliano Ávila; ESTE: propiedad de los Herederos de Ruperto Delgado, Pedro Mero, Guillermina Anchundia y Federico Pilligua y otros; OESTE: propiedades de los Herederos de Aquiles Paz; también consta que con fecha doce de Octubre del dos mil, se encuentra inscrita la protocolización de Documentos que constituyen la transferencia de Dominio de un bien inmueble, autorizado el cuatro de Octubre del mil, ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Portoviejo Dra. Vicenta Alarcón de Guillen, el bien inmueble materia de esta transacción se refiere en posesión y Dominio que otorgan la señora Rosa Esther Balda Santos Vda. de Balda, y sus hijos César Guillermo Balda Balda a favor de la Dirección de Aviación Civil, es el lote número uno, ubicado en el cantón Manta provincia de Manabí, perfectamente singularizada en el plano planimétrico de la base aérea de Manta y que se determina así: superficie transferida trescientos mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos; Norte: Carretera que conduce al aeropuerto de Manta; Sur: camino que conduce al arroyo y propiedades de los Herederos de Julio Lourido, Rubén Álava y Emiliano Álava, esta propiedad de los Herederos de Ruperto Delgado, Pedro Mero, Guillermina Anchundia, Federico Pilligua y otros; Oeste: Propiedad de los Herederos de Aquiles de Paz. Por medio de autorización otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la M. I. MUNICIPALIDAD DE MANTA se realiza EL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NUMERO UNO, ubicado en la Vía Manta Jaramijó, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos Frente: Vía Manta Rocafuerte; Atrás: Propiedad de la Aviación Civil; Costado Derecho: Colindante con el lote número veintiocho;

Costado Izquierdo: Propiedad particular; con un área de doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados y diez centímetros cuadrados, mediante oficio número trescientos setenta y uno - cuatro siete cero - A que es parte de la presente escritura.

**SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

5. BASE LEGAL 5.1 La Constitución de la República del Ecuador, prescribe lo siguiente:

**Art. 66.-** reconoce y garantiza a las personas: "25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características".

**Art. 76. -** dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...)

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados". (Énfasis añadido) "Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal .... Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)."

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."

**Art. 286.-** Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes".

(Énfasis añadido) "**Art. 424.-** La Constitución de la República es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos

del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público". 5.2.-El Código Orgánico Administrativo COA, dispone: "Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma

racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones".

"Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes". "Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...".

5.3.- El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

"Art. 22.- DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PUBLICAS ADSCRITAS.- Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se registrarán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos". 6.- MISIÓN Y VISIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

"(...) Misión La misión declara la razón del ser del nuevo Ministerio del Trabajo, enfocado en ser una institución que busca la justicia social en el sistema de trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades: "Somos la Institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos

eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades".

Visión

La Visión ha sido definida en función a los lineamientos generales de las autoridades; en este contexto se plantea un propósito estratégico que prioriza su enfoque en garantizar los derechos de la ciudadanía laboral promoviendo un trabajo digno en todas sus manifestaciones.

"Seremos un referente a nivel nacional e internacional como la institución que fomenta el trabajo digno en igualdad de oportunidad y trato, lidera el desarrollo del talento humano, institucionaliza el diálogo social e impulsa la auto organización democrática, con procesos ágiles y personal altamente calificado para brindar servicios de calidad y calidez, promover una Cultura laboral y garantizar el cumplimiento de los derechos

individuales y colectivos de la ciudadanía laboral (...)"

## 7. PRONUNCIAMIENTO

En este contexto, de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, de coordinar, gestionar, administrar, custodiar, distribuir y controlar los bienes del sector público y demás que disponga



el ordenamiento jurídico vigente; a los principios constitucionales de legalidad y coordinación que operan en las actuaciones del sector público; a los acuerdos arribados entre las entidades intervinientes; al Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2022-0995-O, 26 de Mayo del 2022, con el cual el MINISTERIO DE TRABAJO solicitó dictamen técnico relacionado al Convenio de Uso con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL GAD DE MANTA "; esta Secretaría recomienda y autoriza realizar los trámites administrativos y legales, para la suscripción del Convenio de Uso del espacio materia del presente pronunciamiento, conforme a los acuerdos arribados entre las entidades intervinientes, para el desarrollo de sus objetivos institucionales.

En consecuencia, las entidades intervinientes plasmarán en el Convenio de Uso los plazos, responsabilidades y obligaciones particulares y demás condiciones necesarias que creen pertinentes las entidades, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y precautelar el bien inmueble referido. El presente pronunciamiento surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión, es decir, que los actos administrativos realizados, anteriormente a ellos, son de exclusiva responsabilidad de las partes intervinientes. La institución posesionaria del bien inmueble, deberá velar por el estricto cumplimiento de la Ley, a fin de que las acciones y procedimientos a generarse no vulneren los intereses del Estado. Adicional a ello, deberán informar a esta Secretaría las acciones realizadas para cumplir con dicho objeto adjuntando la documentación de respaldo respeto del uso y ocupación de los espacios antes descritos.

La Secretaría Técnica, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.

## **1.12 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA-EP:**

**1.12.1** Mediante Resolución No.005-2021, de 9 de diciembre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal, resuelve: (...) Art. 2. - **APROBAR** el Estatuto Orgánico de Creación de Filial Terminal Terrestre de Manta.... (...) Art. **4. - NOMBRAR** al Ing. Gonzalo Arturo Mejía Cedeño, Gerente General de la Filial Terminal Terrestre de Manta.

**1.13** Con Resolución No. 001-2022 de 6 de enero de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, resuelve: "(...) Art. 2. - **ENCARGAR** la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal "MOVILIDAD DE MANTA - EP, al Abg. Joseph David León Vincés, hasta que se designe a su titular".

**1.14** Mediante Resolución No.004-2022, de 14 de abril de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, resuelve: "(...) Art. **2. – AUTORIZAR** la elaboración, suscripción y administración de instrumentos convencionales a la Gerencia de la Filial Terminal Terrestre de Manta, por el monto individual que oscile entre USD \$0,00 y 30.000,00 treinta mil dólares americanos, con un plazo máximo de vigencia de hasta cinco años.

**1.15** En Resolución No.005-2022, de 20 de mayo de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, resuelve: "(...) Art. 2. – **CONOCIMIENTO** para la suscripción del Convenio de Uso de Espacios Físicos del Terminal Terrestre de Manta, entre la Gerencia de la Filial y el Ministerio de Trabajo, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 004-2022 de 14 de abril de 2022.

**1.16 INFORME TECNICO #003 SACH – JCM – MMEP - 2022 PARA: MEJIA CEDEÑO GONZALO ARTURO GERENTE FILIAL TERMINAL TERRESTRE DE MANTA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "MOVILIDAD DE MANTA EP.** Fecha: Manta, 20 de abril del 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Alcívar, Jefe de Comercialización, ASUNTO: informe Técnico Comercial para el análisis y recomendación de factibilidad sobre el requerimiento solicitado por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Cabe recalcar que cuando se inauguró la Empresa Pública Municipal TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJ-EP, las áreas designadas para la instalación del Centro de Ayuda por parte de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS fueron establecidos para su comercialización pero por situaciones de extensión del área y su ubicación no han podido ser dadas en arrendamiento, siendo el pedido de esta institución nacional una oportunidad favorable para la empresa en que estas áreas sean ocupadas y que generen una mayor movilidad de usuarios que diariamente transitaran por todas nuestras instalaciones. En consecuencia, sobre la base del artículo 2.6 de LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCAJEP en la que es facultad de "MOVILIDAD DE MANTA-EP" Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales; Y después de conocer la disponibilidad y las características requeridas para el pedido se sugiere: QUE POR INTERMEDIO DEL GERENTE GENERAL DE MOVILIDAD DE MANTAEP SE PONGA EN CONSIDERACIÓN AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA EL PRESENTE INFORME CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ELEMENTOS DE OPINIÓN Y JUICIO CONSTANTES EN EL MISMO SEA ANALIZADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO CON LA FINALIDAD DE POTENCIAR LA REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO COMERCIAL DE LA TERMINAL TERRESTRE "LUIS VALDIVIEZO MORÁN" Informe que remito para fines pertinentes. Lic. Santiago Alcívar Chilan JEFE DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA EP.

El Lcdo. Santiago Alcívar Chilan; Jefe de Comercialización de la Filial Terminal Terrestre presenta el INFORME TÉCNICO 004 INFORME TECNICO #003 SACH – JCM – MMEP - 2022 PARA: MEJIA CEDEÑO GONZALO ARTURO GERENTE FILIAL TERMINAL TERRESTRE DE MANTA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "MOVILIDAD DE MANTA E Fecha: Manta, 20 de abril del 2022 ASUNTO: informe Técnico Comercial para el análisis y recomendación de factibilidad sobre el requerimiento solicitado por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. En respuesta al memorando MEMORANDO MMEP-GFTT-MEM-19042022083 emitido por el Ingeniero Gonzalo Mejía "Gerente General de la Terminal Terrestre

de Manta en el que solicita realizar un informe técnico para conocer la factibilidad de aceptar el requerimiento realizado por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS puede manifestar lo siguiente: **JUSTIFICACIÓN PARA ANÁLISIS LA FACTIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.** Desde inicios de este año la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta – EP. del GAD MANTA (administradora del Centro Comercial y Terminal de Transporte Terrestre de Manta “Luis Valdivieso Morán”) conforme se justifica en la Ordenanza 032 del 31 de agosto de 2021 junto a la Jefatura de Comercialización y Mercadeo de Movilidad Manta-EP, se enmarcaron como objetivo potenciar la reactivación del Centro Comercial y de todos los locales que ofrecen Dirección: Vía Puerto-Aeropuerto (Sector el Palmar) Teléfono 05-303-7681 Email: [informacion@movilidad.gob.ec](mailto:informacion@movilidad.gob.ec) Web: <http://movilidadmanta.gob.ec> TT .Manta sus servicios y productos en el mismo, de igual manera del patio de comidas con el que se cuenta. La movilidad en la institución y sobre todo, por la pandemia que desde el 2020 nos aqueja, a nivel mundial, se ha visto afectada en una cierta parte por las restricciones y las disposiciones que las instituciones gubernamentales disponían y, que eran aceptadas por la ciudadanía afectó de tal manera que hasta la fecha en la institución, no se ha podido recuperar en su totalidad. Al considerar la propuesta de petitorio de los espacios para la ubicación de la DELEGACIÓN DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO, en las instalaciones del Centro Comercial de la Terminal Terrestre de Manta, será un punto importante para potenciar la afluencia de usuarios en toda la empresa, no solo para la institución gubernamental, sino que también ayudaría a que los arrendatarios que se encuentran actualmente realizando sus actividades tengan la oportunidad de ofrecer sus servicios y productos a los usuarios que nos visiten diariamente a realizar los diferentes tramites que el MINISTERIO DEL TRABAJO ofrezca. Al ser espacios designados para ser comercializados efectivamente tiene un valor de arrendamiento, es por esto que el MINISTERIO DE TRABABO se ofrece en realizar la cancelación de un valor establecido en \$500.00 dólares mensuales, en relación a cubrir los gastos de limpieza y seguridad que significaría tener al considerar la cantidad de personas que estarían llegando a realizar sus solicitudes y trámites en la delegación. Contar con la ubicación de esta institución que realiza procesos a nivel de Manta, Chone, El Carmen, Portoviejo y Santo Domingo, nos potenciaría a las actividades comerciales y del patio de comidas, no sólo por los usuarios que llegarían a la institución, sino también de los funcionarios que laborarían y que efectivamente también consumirían los productos que aquí se ofrecen, la delegación se convertiría en una institución ancla para atraer la visita de más personas y que nos ayudaría a cubrir un 95% de la movilidad normal diaria de usuarios que se movilizaban diariamente antes de la pandemia y que desde la reactivación, no se ha podido lograr tener en su totalidad.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-** Como institución, tendríamos un resultado favorable al tener mayor afluencia, y que se estaría reflejando en el aumento de las ventas de los locales que tendrían como solventar sus gastos, y honrar el pago de su arriendos en la empresa, además de que estos locales al no haber sido arrendados desde la inauguración de la Terminal Terrestre (2017) y al ser adecuados por el MINISTERIO DE TRABAJO, una vez llegado al final del acuerdo correspondiente, estas adecuaciones quedarían a favor de Movilidad de Manta. En consecuencia, sobre la base del artículo 2.6 de LA ORDENANZA



**REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "TRANSPORTES Y TERMINALES JOCA Y EP** en la que es facultad de "MOVILIDAD DE MANTA-EP" Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales; Y después de conocer la disponibilidad y las características requeridas para el pedido se sugiere: QUE POR INTERMEDIO DEL GERENTE GENERAL DE MOVILIDAD DE MANTAEP SE PONGA EN CONSIDERACIÓN AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA EL PRESENTE INFORME CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ELEMENTOS DE OPINIÓN Y JUICIO CONSTANTES EN Dirección: Vía Puerto-Aeropuerto (Sector el Palmar) Teléfono 05-303-7681 Email: [informacion@movilidad.gob.ec](mailto:informacion@movilidad.gob.ec) Web: <http://movilidadmanta.gob.ec> TT Manta EL MISMO SEA ANALIZADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO CON LA FINALIDAD DE POTENCIAR LA AFLUENCIA DE USUARIOS Y ESTO SEA APORTE PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO COMERCIAL DE LA TERMINAL TERRESTRE DE MANTA "LUIS VALDIVIEZO MORÁN" Informe que remito para fines pertinentes Lic. Santiago Alcívar Chilan JEFE DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "MOVILIDAD DE MANTA EP".

El Dr. Yuri Alan Soto Intriago, Asesor Jurídico de la Filial Terminal Terrestre de Manta mediante MEMORANDO MMEP-GFTT-MEM-110520221512, de fecha 11 de Mayo del 2022, Presenta: INFORME JURÍDICO SOBRE CONVENIO DE USO CON EL MINISTERIO DEL TRABAJO ASUNTO: INFORME JURÍDICO RESPECTO A LA PROCEDENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE USO ENTRE LA FILIAL TERMINAL TERRESTRE Y EL MINISTERIO DE TRABAJO CONCLUSIÓN. – En razón de lo expuesto, el informe No. 004-SACH-JCM-MMMEP-2022, de 22 de abril del 2022, al generar expectativas positivas para los intereses de la Filial Terminal Terrestre de Manta, y consecuentemente para MOVILIDAD DE MANTA-EP, Asesoría Legal de la Filial, sobre la base de los antecedentes, normativa jurídica y análisis invocado precedentemente, concluye que es procedente requerir al Directorio, se autorice destinar el uso de los espacios físicos a la prestación de los servicios públicos de competencia del MDT, por un valor de USD 500.00 (quinientos dólares americanos), recomendando que el tiempo máximo sea de 5 años.

#### **1.17 DE LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO:**

**1.17.1** El Ministerio de Trabajo, es la institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales, mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos; enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.

**1.17.2** La Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público Portoviejo, tiene su sede en la ciudad de Portoviejo y tiene bajo su responsabilidad las Delegaciones de Trabajo y Servicios Público de Manta, Chone, El Carmen, y Santo Domingo.

**1.17.3** La Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-206- de 01 de octubre del 2020, en calidad de Delegada del Ministro del Trabajo, Mediante acción de personal No.2021-MDT-DATH-1745, de fecha 03 de diciembre de 2021, DESIGNA al Sr. Juan Ramón Cevallos Brito, al cargo de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, a partir del 06 de diciembre de 2021.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO:**

### **2.1 Objeto:**

Por medio del presente convenio, la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, en ejercicio de su función de administrar terminales terrestres en su jurisdicción, autoriza a favor de LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO , el uso de 131,24 m2, del inmueble de clave catastral 2-13-04-01-000, ubicado en el Terminal Terrestre de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, comprendido entre los locales comerciales No. 29,30,31, todos ubicados en la planta baja de la empresa pública municipal. Espacios físicos individualizados en el informe técnico memorando No. 004-SACH-JCM-MMEP-2022, de 22 de abril de 2022, suscrito por el responsable de Comercialización y Mercadeo de MOVILIDAD DE MANTA-EP.

### **Objetivo General:**

El presente instrumento tiene como objetivo la cooperación a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, Delegación Manta, para la implementación de las oficinas de atención al usuario, cuyo objetivo general es generar espacios de atención integral que brinden servicios de calidad y calidez al público en general que requiera de la atención especializada de nuestros servicios; entregándole así por parte de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, a través de la Filial Terminal Terrestre de Manta, el uso de los espacios referidos en el objeto de este convenio, mismos que están bajo su administración, siendo estos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta.

## **3.- CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES, asumirán las siguientes responsabilidades:

**3.1 Obligaciones Conjuntas:** Son obligaciones conjuntas de LAS PARTES las siguientes:

**3.1.1** Prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios del presente convenio.

**3.1.2** Se comprometen a coordinar y prestar todo el apoyo para la ejecución del presente convenio; así como a transferir la información y documentación que se derive del trabajo que las instituciones involucradas en este instrumento realicen en los proyectos de investigación que establezcan las partes.

**3.2 Obligaciones de la DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO:** Son obligaciones de la Dirección Regional del Trabajo, las siguientes:

**3.2.1** La Dirección Regional del Trabajo y las personas que estén bajo su dependencia, se les está prohibido realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres. La Dirección Regional del Trabajo controlará, que sus usuarios externos realicen los actos en mención.

**3.2.2** Ser responsable del cuidado del bien y de los daños que puedan ser ocasionados en el inmueble y sus instalaciones.

**3.2.3** La Dirección Regional de Trabajo cancelará mensualmente a Movilidad de Manta EP, el valor de US 500.00 quinientos 00/100 dólares de Estados Unidos de Norteamérica) por concepto de alcúotas y expensas, que deberán ser depositados en la cuenta de la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta EP, que mantiene en el Banco del Pichincha CTA # 2100031861, sublínea 13-01-99. Los costos de los servicios básicos (agua y luz) será cancelados íntegramente por la Dirección Regional de Trabajo antes de su vencimiento para efectos de evitar cualquier atraso en dichos servicios, asumiendo as u vez las causas de incumplimiento y los recibos de pagos deberán ser enviados a la Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta-EP.

**3.2.4** A la terminación de este convenio la DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO devolverá a la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, a través de la Filial Terminal Terrestre de Manta, el área ocupada previo a la suscripción de la respectiva Acta de Entrega - Recepción (devolución), espacio que deberá encontrarse en buen estado y ser recibidas a completa satisfacción de MOVILIDAD DE MANTA-EP, para este efecto DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO, deberá estar al día y sin deuda alguna en todos los servicios básicos, expensas y/o cualquier otro rubro que deba cumplir y pagar durante el uso.

**3.2.5** Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.



**3.2.6** Durante el plazo de vigencia del presente convenio, además de las obligaciones establecidas en el mismo, así como lo dispuesto en la Ordenanza de Creación de "MOVILIDAD DE MANTA EP", el Estatuto de Creación de la "Empresa Filial Terminal de Manta – EP" y de los Reglamentos internos del Centro Comercial Terminal Terrestre de Manta, deberá cumplir fiel y oportunamente las siguientes obligaciones:

**3.2.6.1.** Mantener en perfecto estado el espacio de uso y devolverlo, cuando por cualquier causa o motivo concluya el presente convenio, en el mismo estado en que lo recibió, lo cual se corroborará o confirmará con la respectiva acta de entrega-recepción que suscriban en su momento. Las mejoras quedarán a favor de la FILIAL TERMINAL TERRESTRE DE MANTA. No ceder o transferir a terceras personas naturales o jurídicas, a cualquier título, sea parcial o totalmente, el presente convenio

**3.2.6.2.** Utilizar el espacio de uso, única y exclusivamente para la finalidad y objeto establecido en el presente instrumento. No consumir alcohol o sustancias psicotrópicas en el espacio de uso, ni permitir que sus dependientes y/o usuarios lo hagan. La Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, se compromete a pagar las multas previstas tanto en los Reglamentos internos de la Empresa Filial Terminal Terrestre de Manta, de ser el caso.

**3.2.7.** Solicitar la respectiva autorización a "MOVILIDAD DE MANTA-EP", a través de la Filial Terminal Terrestre de Manta, para las remodelaciones y adecuaciones que deba realizar para la implementación de las oficinas de atención al usuario.

**3.2.8** LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO, se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y contra todo riesgo que pudiere ocurrir al área en ocupación objeto de este convenio durante su vigencia en la que LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO, constará como beneficiario de dicho endoso.

### **3.3 Obligaciones de la Empresa pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, a través de la Filial Terminal Terrestre de Manta:**

**3.3.1** Entregar los espacios físicos asignados, Locales 29, 30 y 31 con un área total de 131,24 m<sup>2</sup>, los cuales se encuentran ubicados en el interior del centro comercial del Terminal Terrestre de Manta, A LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO, para el efecto, se suscribirá un acta entrega - recepción, en la cual se detallará las características e instalaciones del inmueble.

**3.3.2** Vigilar, supervisar y dar seguimiento para que se cumpla con el objeto de este Convenio.

**3.3.3** Velar por el estricto cumplimiento de la ley y ordenamiento jurídico vigente aplicable, a fin de que las acciones y procedimientos a generarse no vulneren los intereses del Estado.

**3.3.4** Elaborar informes periódicos del uso del Inmueble, objeto del presente convenio.

#### **4.- CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:**

El plazo de duración del presente convenio es de **(5) cinco años**, contados desde la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo que establece el artículo 160, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público.

El presente instrumento podrá ser renovado, mediante un Convenio Modificatorio, por requerimiento de cualquiera de las partes, con al menos Sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del mismo, a través de una modificación por escrito, para la cual será suficiente prueba de aceptación por escrito de la parte.

"MOVILIDAD DE MANTA-EP", a través de la Filial Terminal Terrestre de Manta, se reserva la facultad de solicitar a "LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO", la entrega del bien motivo del presente convenio, en el tiempo convenido, lo cual se hará de manera coordinada con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad que ejerciere sus competencias, una vez que se emita la notificación escrita que para efecto se elabore.

A la fecha de terminación del mismo, "LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO" deberá entregar el bien inmueble en iguales condiciones a las recibidas.

#### **5.- CLÁUSULA QUINTA. - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS.**

**5.1. - A "LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO"** le corresponde efectuar todos los gastos que demanden la conservación, mantenimiento y reparación, de los espacios físicos entregados en uso, durante el plazo de vigencia del presente convenio.

**5.2.- "LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO"** está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo y efectuar el mantenimiento en las instalaciones que utilice.

**5.3.- "LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO"** pagará los gastos ordinarios del bien inmueble y los realizados para servirse de ella.

**5.4.-** De igual forma, las partes acuerdan que, si es necesario realizar adecuaciones o mejoras en el inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costa de "LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO" previa notificación y aceptación por escrito de MOVILIDAD DE MANTA-EP, a través de la Filial Terminal Terrestre de Manta. En virtud de estas adecuaciones, MOVILIDAD DE MANTA-EP deslinda su responsabilidad frente a otras entidades o terceros.

**5.5.-** MOVILIDAD DE MANTA-EP, no reconocerá valor alguno en favor de "LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO" al finalizar el convenio o en el transcurso del mismo por las adecuaciones o mejoras que se haya desarrollado en el inmueble ocupado.

## **6.- CLÁUSULA SEXTA. – DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO Y DE LOS RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:**

Las partes designan como Administrador del Convenio por parte del Ministerio de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo a la Coordinadora Encargada de la Delegación de Trabajo y Servicio Público Manta, a la Ab. María Viviana Manrique Figueroa y por parte de MOVILIDAD DE MANTA EP, la señora PAULA MONTESDEOCA MURILLO quienes deberán aplicar el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, las condiciones generales y específicas del presente convenio.

Los Administradores del Convenio, quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos pactados en el presente instrumento durante todo el periodo de su vigencia.

Los Administradores del Convenio, respecto de su gestión reportaran a las máximas autoridades de las entidades que comparecen a la suscripción de este convenio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento de su objeto.

## **7.- CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES:**

"LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO" queda totalmente prohibida de ceder el uso en todo o en parte del área entregada o destinarla a actividades ajenas al objeto del presente convenio o a causas ilícitas que se produjeran dentro de las instalaciones entregadas a través del presente convenio.

## **8.- CLÁUSULA OCTAVA. – ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:**

**LAS PARTES:** La Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, designa al señor Eco. Javier Eduardo Zevallos Bravo- Guardalmacén de esta Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, para que de manera expresa sea el encargado de suscribir el Acta de entrega de recepción de los bienes objeto del presente convenio Y POR PARTE de la EMPRESA DE MOVILIDAD MANTA EP a la señora PAULA MONTESDEOCA MURILLO de conformidad con el procedimiento determinado en el artículo 42, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico.

## **9.-CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

**9.1.-** Por cumplimiento del plazo.





**9.2.-** Cuando a criterio de MOVILIDAD DE MANTA-EP, y/o de la Filial Terminal Terrestre de Manta, LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO, no ha cumplido con una de las obligaciones previstas en el presente convenio.

**9.3.-** Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, LAS PARTES, de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.

**9.4.-** Por declaración unilateral y anticipada por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan.

**9.5.-** Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de LAS PARTES.

#### **10.- CLÁUSULA DÉCIMA. - RESTITUCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL CONVENIO.**

En caso de terminación del presente convenio por cualquiera de las causales estipuladas, "LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO" entregará el bien inmueble objeto del presente instrumento, mediante la suscripción de actas entrega recepción en un término no mayor a Veinte (20) días a partir de la terminación del convenio y en el mismo estado en las que lo recibió.

#### **11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS.**

Todos los gastos que demande la celebración del presente convenio, serán de cuenta de "LA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO".

#### **12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la asistencia del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia suscrita no existiere acuerdo, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP. Será competente para conocer la o las controversias en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con Sede en el Cantón Portoviejo.

**13. - CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

Las partes acuerdan que, cualquier modificación al presente convenio, siempre y cuando sea absolutamente necesaria, justificada y no altere el objeto del presente instrumento, la cual será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes y contando con los documentos que justifiquen las modificaciones, para lo cual se procederá de manera expresa a suscribir una adenda modificatoria.

**14.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:**

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

**15.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de LAS PARTES adquiere relación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento, ni aún a título de solidaridad o subsidiaridad. En tal sentido cada parte se obliga a mantener indemne a la otra de cualquier reclamo o indemnización que pudiese surgir.

**16.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

**16.1** Copia de la Acción de Personal No. MDT-DATH-1745, de fecha 03 de diciembre del 2021, mediante el cual, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-206- de 01 de octubre del 2020, en calidad de Delegada del Ministro del Trabajo, DESIGNA al Sr. Juan Ramón Cevallos Brito, al cargo de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, a partir del 06 de diciembre de 2021.

**16.2** Copia de Resolución No.005-2021, de 9 de diciembre de 2021, donde el Directorio de la Empresa Pública Municipal, aprueba el Estatuto Orgánico de Creación de Filial Terminal Terrestre de Manta y se nombra al Ing. Gonzalo Arturo Mejía Cedeño, Gerente General de la Filial Terminal Terrestre de Manta.

**16.3** Copia de la Resolución No. 001-2022 de 6 de enero de 2022, y Acción de Personal No. 0190-2022 de 6 de enero de 2022, mediante el cual, se encarga del Ab. Joseph David León Vínces, como Gerente General de MOVILIDAD DE MANTA-EP;

**16.4** Copia de la Resolución No.004-2022, de 14 de abril de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, en donde se

autoriza la elaboración, suscripción y administración de instrumentos convencionales a la Gerencia de la Filial Terminal Terrestre de Manta.

16.5 Certificación Presupuestaria MDT,

16.6 Dictamen favorable de INMOBILIAR;

16.7 Escritura de la propiedad;

16.8 Planos del bien inmueble;

16.9 Certificado de Avalúos;

16.10 Registro de Predio Urbano.

16.11 Copia de la Resolución No.005-2022, de 20 de mayo de 2022, en donde el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, conoce sobre la suscripción del convenio de uso de espacios físicos del Terminal Terrestre de Manta, entre la Gerencia de la Filial y el Ministerio de Trabajo, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la resolución 004-2022 de 14 de abril de 2022.

#### 17.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y/o notificaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, serán dirigidas mediante oficio o por correo electrónico. Para estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones, como domicilio:

De la DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO:

Dirección: Portoviejo Calle Los Nardos y Av. 15 de Abril. Centro de Atención Ciudadana

Correo Electrónico: [juan\\_cevallos@trabajo.gob.ec](mailto:juan_cevallos@trabajo.gob.ec)  
[maria\\_manrique@trabajo.gob.ec](mailto:maria_manrique@trabajo.gob.ec), [narcisa\\_cuadros@trabajo.gob.ec](mailto:narcisa_cuadros@trabajo.gob.ec).

Teléfono: 053043861

De la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, a través de la Filial Terminal Terrestre de Manta:

Dirección: Av. Puerto Aeropuerto, sector El Palmar (Terminal Terrestre de Manta)

Correo Electrónico: [informacion@movilidadmanta.gob.ec](mailto:informacion@movilidadmanta.gob.ec)

[gonzalo.mejia@movilidadmanta.gob.ec](mailto:gonzalo.mejia@movilidadmanta.gob.ec)

Teléfono: 053037681

Manta-Manabí






Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**18.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales. Para constancia de lo cual, suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, el 15 de junio del 2022.



Ing. Gonzalo Mejía Cedeño.  
Gerente Filial "TERMINAL TERRESTRE".  
EMPRESA PÚBLICA "MUNICIPAL MOVILIDAD DE MANTA EP".



Mgs. Juan Ramón Cevallos Brito  
Director Dirección Regional de Trabajo  
y Servicio Público de Portoviejo.